



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

02 de Septiembre 2020

Año 2 – Nro. 19–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

Honorable Concejo

Deliberante

Presidencia

Jesica Duran

Concejal

Antonela Marangelli

Concejal

Ricardo Compañy

Concejal

Ricardo Sánchez

Concejal

Diego García Canto

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Juzgado

de Faltas

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretario

A/ C Neri Victoria

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°137/2020.

El Chaltén, 02 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 119/20, de fecha 03 de Agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Seis con 71/100 (\$ 26.291.056,71) y; Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 02 de Octubre de 2020,y;Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES

DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 (\$ 26.291.056,71) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°138/2020.

El Chaltén, 02 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 120/20 de fecha 03 de Agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se creó una inversión en plazo fijo , con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo de FONDO SOJA por un Monto de Pesos Un Millón Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 97 /100 (\$ 1.024.673,97) y; Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 0252939862 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo el 02 de Octubre de 2020,y;Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a constituir un nuevo plazo fijo del Fondo Soja por un monto de PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 1.024.673,97) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°139/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Nota presentada por la Prof. Fanny del Milagro Canchi en Mesa de Entradas Municipal con fecha 04/09/2020, registrada bajo el N° 2906, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Prof. Fanny del Milagro Canchi presenta la renuncia al cargo de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 04/09/2020; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designada por Decreto N° 326/2019; Que hasta tanto sea designado el funcionario a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales, corresponde dejar a otro miembro del gabinete Municipal a cargo de dicho Despacho.

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE, a partir del día 04/09/2020, la renuncia al cargo de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por la Prof. Fanny del Milagro Canchi DNI N° 23.896.385, quien fuera designada por Decreto N° 326/2019, de acuerdo a los considerandos antes expuestos. -

ARTÍCULO 2º: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios. -

ARTÍCULO 3º: DÉJESE a cargo del Despacho de la Secretaria de Políticas Sociales al Secretaria de Gobierno Sr. Nazareno Enrique Rivero. -

ARTICULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE. -

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°140/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Acta de acuerdo entre el Gremio (UPCN) y la Municipalidad de El Chaltén, como así también los Decretos N° 058/2020 y N° 123/2018, y;

CONSIDERANDO

Que mediante reunión paritaria, realizada con fecha 28 de agosto y 03 de septiembre del corriente año, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación colectiva con el

Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en la que acordaron un incremento salarial para todos los empleados públicos de la Municipalidad;

Que conforme a ese acuerdo, las partes consideraron suficiente otorgar un incremento salarial para todas las categorías de planta permanente y personal contratado de un veinticinco por ciento (25%) aplicable sobre el concepto básico, cuya vigencia se establece a partir del mes de septiembre de 2020; Que para determinar ese incremento, las partes tuvieron en cuenta la situación financiera del Municipio, cuyos ingresos han sufrido una merma producto de la pandemia que desde hace unos meses afecta la actividad económica en general, de donde provienen los fondos nacionales, provinciales, municipales y regalías coparticipables que mensualmente recibe aquél; Que asimismo, se convino que la suma no remunerativa que se había otorgado mediante Decreto N° 058/2020 sería absorbida por el incremento salarial acordado, integrando la suma remunerativa que implica el veinticinco por ciento (25%) de aumento al concepto básico, por lo que corresponde la derogación de dicho instrumento y dejar de liquidar su importe a partir de los haberes del mes de septiembre de 2020; Que por otro lado, la partes acordaron la modificación del valor de las horas extraordinarias, actualmente reguladas por el Decreto N° 123/2018, determinando una nueva fórmula de cálculo, utilizando para ello el salario mensual que perciba el trabajador, dividido por la cantidad normal de horas trabajadas en ese mismo período, sobre el cual se aplicará un incremento del cincuenta por ciento (50%) o cien por ciento (100%), según corresponda, en reemplazo del sistema de módulos vigente, dándole de tal manera al valor de la hora extraordinaria una relación adecuada a la retribución salarial de cada trabajador, y modificando además la condición no remunerativa por remunerativa; Que por lo señalado, corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en cada uno de los puntos descriptos y derogar, en consecuencia, los Decretos N° 058/2020 y 123/2018; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo alcanzado, mediante reunión paritaria realizada con fecha 28 de agosto y 03 de septiembre del corriente año, celebrado entre el Ejecutivo Municipal y el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), conforme las actas que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) sobre el concepto básico que perciben mensualmente la totalidad de los empleados públicos de la Municipalidad de El Chaltén, en todas las categorías de planta permanente y para el personal contratado a partir de la liquidación de haberes del mes de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 3°: DEROGAR el Decreto Municipal N° 058/2020, eliminándose a partir de la liquidación de los haberes del mes de septiembre de 2020 la suma no remunerativa en él establecida por el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000), de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4°: DEROGAR el Decreto Municipal N° 123/2018, determinando que a partir del pago de los haberes del mes de septiembre de 2020 las horas extraordinarias serán liquidadas, para determinar el valor hora sobre el cual se aplicará un incremento del cincuenta por ciento (50%) o cien por ciento (100%), según corresponda, utilizando el salario mensual que perciba el trabajador que las realice, dividido por la cantidad normal de horas trabajadas en ese mismo período. La condición del mencionado concepto será remunerativa.-

ARTICULO 5°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero–Andrea C Mansilla

DECRETO N°141/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 058/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento se procedió a otorgar un incremento salarial, actualizando los ingresos de los funcionarios de la Municipalidad, mediante una suma de carácter no remunerativa; Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país resulta necesario brindar una mejora salarial mayor a los funcionarios del Estado Municipal, mediante un incremento del veinticinco por ciento (25%) aplicable sobre el concepto básico que compone sus haberes mensuales, con vigencia a partir del mes de septiembre del corriente año; Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta la situación financiera del Municipio, como así también la derogación del Decreto N° 058/2020, instrumentada por Decreto N° 140/2020, corresponde incluir en este incremento el importe no remunerativo anteriormente otorgado, el cual será absorbido por el que se dispone en la presente norma, debiendo por lo tanto el mismo dejar de ser liquidado a partir de los haberes del mes de septiembre de 2020; Que, a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo con las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) sobre el concepto básico que perciben mensualmente los funcionarios de la Municipalidad de El Chaltén, a partir de la

liquidación de haberes del mes de septiembre de 2020, incluyendo dentro del mismo la suma no remunerativa otorgada por Decreto N° 058/2020, la que dejará de ser liquidada desde ese momento, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero–Andrea C Mansilla

DECRETO N°142/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 138, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se crea el Registro Único de Inmuebles de Alquiler Turístico Temporario y se regula el servicio de alojamiento turístico en inmuebles amoblados destinados a vivienda o habitación temporaria para turistas; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 138, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-
Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°143/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 141, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 118/20, de fecha 03/08/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0895/20, en todas sus partes, desde el día 02/08 y hasta el día 16/08/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 141, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable

Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°144/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 142, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 102/20, de fecha 29/06/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0774/20, en todas sus partes, desde el día 29/06 y hasta el día 17/07/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 142, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°145/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 143, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 113/20, de fecha 20/07/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0860/20, en todas sus partes, desde el día 18/07 y hasta el día 02/08/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 143, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°146/2020.

El Chaltén, 04 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 144, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava

Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 126/20, de fecha 17/08/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0967/20, en todas sus partes, desde el día 17/08 y hasta el día 30/08/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 144, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 27/08/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°149/2020.sintetizada

El Chaltén, 07 de Septiembre de 2020.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: POSTÉRGUESE por razones de servicio el uso de treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria período 2018 a la

Secretaría de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA (DNI N° 29.754.451), por un plazo no mayor a seis (06) meses a partir de la fecha, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PASE a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°150/2020.

El Chaltén, 07 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área;

Que entendiendo que el Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI N° 30.507.824, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Secretario de Políticas Sociales, corresponde proceder a su designación; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus

modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA, DNI N° 30.507.824, a partir del día 07 de septiembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: TOMESE juramento de ley.-

ARTICULO 3° REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°151/2020.sintetizada

El Chaltén, 07 de Septiembre de 2020.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica, en el marco del Programa de Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (PAINA), por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$16.200,00) a favor de (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente al pago de los honorarios de..... por los servicios prestados como terapeuta de..... (DNI N°.....) durante los meses de mayo, junio y julio de 2020, de acuerdo a los considerandos

anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla-Guillermo Mignola

DECRETO N°152/2020.sintetizada

El Chaltén, 07 de Septiembre de 2020.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica, en el marco del Programa de Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (PAINA), por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00) a favor de (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente al pago de los honorarios de..... (DNI N°.....) por los servicios prestados como acompañante terapéutico de..... (DNI N°.....) durante los meses de junio y julio de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla- Guillermo H Mignola

DECRETO N°153/2020.

El Chaltén, 09 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 123/20 con fecha 10 de Agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se creó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Un Millón Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis Con 19/100 (\$1.803.426.19). Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se decepcionará el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 02 de Octubre de 2020,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 19/100 (\$1.803.426.19), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla

DECRETO N°154/2020

El Chaltén, 09.de Septiembre 2020.

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 027/2020, N° 139/2020 y N° 150/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 027/2020 se procedió a la designación de los representantes locales ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que recayó en la entonces Secretaria de Políticas Sociales, Prof. Fanny del Milagro Canchi, en carácter de titular, y en la Lic. Ana Laura Merino Baygorria como suplente;

Que con fecha 04/09/2020 la Prof. Fanny del Milagro Canchi presentó su renuncia al cargo precedentemente mencionado, la cual fue aceptada, a partir de ese mismo día, por Decreto N° 139/2020;

Que a través del Decreto N° 150/2020 se designó a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales al Sr. Guillermo Hernán Mignola, quien se encuentra en funciones en dicho área desde el 07/09/2020;

Que por las razones expuestas, corresponde dejar sin efecto, a partir del 04/09/2020, la designación de la Prof. Fanny del Milagro Canchi como representante titular de este Municipio ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y nombrar en su reemplazo al actual Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola, en el entendimiento de que éste reúne las condiciones necesarias para integrar el referido órgano;

Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DEJÁSE SIN EFECTO, a partir del día 04/09/2020, la designación de la Prof. FANNY DEL MILAGRO CANCHI (DNI N° 23.896.385) en el carácter de representante titular de este Municipio ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuada mediante Decreto N° 027/2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE, a partir del día 07/09/2020, al Secretario de Políticas Sociales, Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA (DNI N° 30.507.824), como representante titular de esta Municipalidad ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°155/2020.

El Chaltén, 09 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Nota N° 153/20 con fecha 09 de Septiembre de 2020, proveniente de la Dirección de

Recursos Humanos y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que el Sr. Soto Sebastián Horacio DNI N° 35.570.855, reúne las condiciones, competencias y capacidades, de acuerdo a su currículum vitae, necesarias para desempeñarse en Tareas Administrativas en la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio del Sr. Soto Sebastián Horacio DNI N° 35.570.855, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 17, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 10 de Septiembre del año 2020 y hasta el 30 de Noviembre del año 2020; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; al Sr. Sebastián Horacio Soto DNI N° 35.570.855 a partir del día 10/09/2020 y hasta el 30/11/2020, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 17, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de

acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°156/2020.

El Chaltén, 11 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Artículo N° 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/19, modificado por Decreto N° 113/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/19 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/19 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada Dirección, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Mariana Soledad Núñez DNI 33.478.786, quien reviste una Categoría 19, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Cultura, corresponde proceder a su designación; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a cargo de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. Mariana Soledad Núñez DNI N° 33.478.786 , a partir del día 11 de Septiembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén,

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°157/2020.

El Chaltén, 11 de Septiembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 273/20 y N° 1072/2020, y el DNU N° 260/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 273/20 con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaro el brote del virus SARS-Cov-2 como pandemia, en virtud de lo cual el Estado Nacional dicto el instrumento legal N° 260/20 ampliando la emergencia sanitaria pública en todo el territorio nacional por el plazo de un (01) año establecida por la Ley 27.541, y; Que a través del Decreto N° 273/20 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz declaro el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Provincial por el termino de ciento ochenta (180) días, y; Que resulta necesario dar continuidad al cumplimiento de las medidas de prevención y contención del virus SARS-coV-2 con la finalidad de preservar la salud de los habitantes de la provincia de Santa Cruz, concientizando a la población e instándola a que adopte una serie de medidas restrictivas y de responsabilidad social y ciudadana producto de la situación de emergencia derivada de la pandemia que se ha presentado en el mundo entero; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal

pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º :ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1072/20, a través del cual se prorroga el Estado de Emergencia Sanitario en toda el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 11 de Septiembre por el termino de Ciento Ochenta (180) días, de acuerdo a los considerandos del presente .-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a todas las Direcciones y Secretarías de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°158/2020.

El Chaltén, 14 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Nota N° 156/20 con fecha 14 de Septiembre de 2020, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que la Sra. Ester Lucia Rodríguez DNI 26.379.209, reúne las condiciones, competencias y capacidades, de acuerdo a su currículum vitae, necesarias para desempeñarse en Tareas Administrativas la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de la Sra. Ester Lucia Rodríguez DNI 26.379.209, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo

con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 14 de Septiembre del año 2020 y hasta el 31 de Diciembre del año 2020; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE; a la Sra. Ester Lucia Rodríguez DNI 26.379.209a partir del día 14/09/2020 y hasta el 31/12/2020, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñara las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°159/2020.

El Chaltén, 14 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El convenio celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, de

fecha 16/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, las partes acordaron la ejecución de la Obra “Remodelación Plaza Principal en El Chaltén - SIPPE 124762”, en el marco del Plan “Argentina Hace I”, instituido a través de la Resolución N°RESOL-2020-27-APN-MOP;Que la mencionada Obra será financiada por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz con fondos nacionales emanados de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$6.400.000,00), teniendo este Municipio a su cargo el procedimiento de contratación para su ejecución; Que el plazo de ejecución de la Obra fue fijado en tres (3) meses, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el cual deberá ser firmado por esta Municipalidad dentro de los treinta (30) días hábiles de percibido el anticipo financiero previsto en la cláusula séptima inciso a) del referido convenio, que será abonado por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda una vez ratificado el mismo por ambas partes; Que por este motivo, resulta necesario proceder a la ratificación del citado convenio; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias,;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el convenio celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, de fecha 16/06/2020, que en copia autenticada se anexa al presente, de acuerdo a los considerados antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia A Forto

DECRETO N°160/2020.

El Chaltén, 14 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Raúl Omar Cardozo, y la Certificación de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Clorinda de fecha 16/09/2017;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 16 de junio de 2020, el Dr. Raúl Omar Cardozo solicitó el reconocimiento de años de servicio, a los efectos del cómputo de la antigüedad, por el período trabajado en distintos cargos en la Municipalidad de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, por la que por Decreto Municipal N° 112/2020 se le reconoció una antigüedad, de veintinueve (29) años, siete (7) meses y treinta y cinco (35) días;

Que junto con dicha nota había solicitado además una antigüedad de 9 años, 9 meses y 17 días, que en ese momento no le fueron reconocidos por no haber acompañado documentación que respalde dicho periodo de tiempo. Que luego de ello, el Dr. Cardozo acompañó documentación en la que se le certificó ese periodo de tiempo indicado en el párrafo anterior, al que le resulta aplicable lo dictaminado por la Asesoría Letrada en su oportunidad, quien mediante Dictamen N° 015/A.L./MECH/2020, había emitido opinión señalando que, los años que el Dr. Cardozo cumplió en la función pública deben ser computados a los fines de determinar su antigüedad, aplicando para ello analógicamente los artículos 8 inciso g) del Decreto Provincial N° 917/1981 y 140 inciso b) del CCT para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz - Decreto Provincial N° 1612/2012, en los que coincidentemente se dispone que los años de servicios prestados en relación de dependencia en organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal o entes oficiales deben ser tenidos en cuenta para el cálculo de la antigüedad, y que, para acreditar tal extremo, se debe presentar ante la Dirección de Recursos Humanos la respectiva constancia de prestación de servicios extendida

por la autoridad competente de orden nacional, provincial o municipal, según corresponda; Que sobre esa base, y atento a que, de la documentación acompañada por el Dr. Cardozo, emitido con fecha 16 de septiembre de 2017 por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Clorinda, se reconoce una antigüedad de 9 años, 9 meses y 17 días, corresponde que se compute dicho período para el cálculo de la antigüedad del Sr. Juez de Faltas y el pago del respectivo adicional, el cual deberá ser liquidado y abonado junto con los haberes mensuales desde la fecha de presentación de esta última documentación, es decir a partir de septiembre/2020; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTICULO 1°: RECONOZCASE al Sr. Juez de Faltas, Dr. RAUL OMAR CARDOZO, DNI N°17.328.122, antigüedad por el período certificado por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Clorinda, Provincia de Formosa, de nueve (9) años, nueve (9) meses y diecisiete (17) días, el que deberá ser computado a la antigüedad que actualmente registra al momento del pago de sus haberes mensuales, a partir del mes de septiembre/2020.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°161/2020.sintetizado

El Chaltén, 16 de Septiembre de 2020.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda

económica por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00) a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de subsistencia de la nombrada y de su grupo familiar conviviente, integrado por su pareja, (DNI N°.....), y sus dos (2) hijos menores de edad,..... (DNI N°.....) y..... (DNI N°.....), ambos de apellido....., correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante dos (02) desembolsos de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00) cada uno, a realizarse durante los meses de septiembre y octubre de 2020, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de (DNI N°.....).-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla- Guillermo Mignola
DECRETO N°162/2020.

El Chaltén, 17 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Nota N° 185/S.P.S./2020-MECH, de fecha 14/09/2020, proveniente de la Secretaría de Políticas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, el Secretario de Políticas Sociales solicita se designe en el cargo

de Supervisor, en el ámbito del Comedor Municipal, a la Agente Ester Lucía Rodríguez, DNI N° 26.379.209, Planta Contratada, Cat. 14, a partir del día 16/09/2020; Que por Decreto N° 229/2019, de fecha 01/10/2019, se creó el adicional de carácter no remunerativo, denominado “SUPERVISOR/A”, para todos aquellos agentes que sean nombrados en dicho cargo; Que la mencionada figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso del Comedor Municipal, espacio que depende de la Secretaría de Políticas Sociales, por lo que resulta menester designar a un Supervisor en esa órbita, a los fines de garantizar su buen funcionamiento; Que entendiendo que la Agente Ester Lucía Rodríguez reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Supervisor, en el ámbito del Comedor Municipal, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, a la Agente ESTER LUCIA RODRIGUEZ, DNI N° 26.379.209, Planta Contratada, Cat. 14, a partir del día 16/09/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE a la Agente el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado “SUPERVISOR/A”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/2019.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El

Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaría de Recursos Económicos y a la Dirección de Recursos Humanos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero- Guillermo H Mignola

DECRETO N°163/2020.

El Chaltén, 18 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 145, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 10/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 135/20, de fecha 31/08/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1032/20, en todas sus partes, desde el día 31/08/2020 y hasta el día 20/09/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 145, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 10/09/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°164/2020.

El Chaltén, 21 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 754/2020, el Decreto Provincial N° 1135/2020 y el Decreto Municipal N° 045/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, con vigencia desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten, entre otros lugares, en la totalidad de los departamentos de la provincia de Santa Cruz, excepto la ciudad de Río Gallegos, donde se dispuso aplicar la prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; Que por Decreto N° 1135/2020, el Estado Provincial adhirió al citado texto legal, implementando, en función de la situación epidemiológica diferenciada existente entre las distintas localidades de la provincia, el régimen que regula el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las localidades del interior, con disposiciones específicas para algunas de ellas, con excepción de la ciudad de Río Gallegos, que quedó en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en razón de haber sido declarada lugar de transmisión comunitaria del virus;

Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, dicha norma mantuvo la prohibición de realización de reuniones sociales en espacios públicos en todo el territorio de la provincia, apelando a la responsabilidad y compromiso social en lo que respecta al comportamiento individual y social, que deberá sujetarse a los protocolos de conducta vigentes, así como a los protocolos sanitarios aprobados; Que por ello, resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y

prevención sanitarias adoptadas mediante Decreto Municipal N° 045/2020;

Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1135/2020, en todas sus partes, desde el día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: PRORRÓGASE, a partir del día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/2020.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°165/2020.

El Chaltén, 25 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El convenio Ley Provincial N° 2.923, celebrado entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, de fecha 11/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, El Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, delega en el Municipio de El Chaltén, la facultad para otorgar habilitaciones comerciales y ejercer el contralor de toda actividad comercial que se desarrolle fuera de la jurisdicción municipal,

Que dada la diversidad de rubros y particularidades de tales actividades, se debe proceder a la reglamentación para limitar su ejercicio y así, someterlas a los controles

necesarios, Que de acuerdo a lo establecido en el marco del convenio celebrado, los límites de actuación del Municipio se extienden “hasta donde comprenda la jurisdicción correspondiente al Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de El Chaltén”, Que por este motivo, resulta necesario proceder a la ratificación del citado convenio; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias,;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el convenio celebrado entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerados antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor ATico-Nazareno E Rivero-Claudio Sucic

DECRETO N°166/2020.sintetizada

El Chaltén, 28de Septiembre de 2020.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES TAMI AIKE LIMITADA, una asistencia financiera por la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$139.000,00), durante los meses de Septiembre,

Octubre y Noviembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.8, denominada “Transferencias a Cooperativas”, del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°167/2020 sintetizada

El Chaltén, 29.de Septiembre 2020.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: POSTÉRGUESE por razones de servicio el uso de veintidós (22) días corridos de Licencia Anual Ordinaria período 2018 a la Tesorera, Sra. ANA LAURA MARTINEZ CHANCHEL (DNI N° 19.033.829), por un plazo no mayor a tres (03) meses a partir de la fecha, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PASE a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Nestor A Tico –Andrea C Mansilla

EJECUTIVO – RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°1220/2020

El Chaltén, 01 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza 124/20 HCDCH y la Resolución 633-S.G.-MECH/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza crea el Programa denominado “El Chaltén Trabaja y Produce” que consiste en reactivar la economía local generando empleo y capacitaciones, generar proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos, como así proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales;

Que en el artículo 9 de la Ordenanza se dispuso que “Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus capacidad en cuanto al trabajo, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor”;

Que la Resolución Nro.633-SG-MECH/20,reglamentaria del Programa, en su artículo tercero punto 7 se dispone que la Secretaría de Gobierno en su condición de Área Coordinadora del Programa tiene, entre sus funciones, la de “llevar adelante un proceso de selección transparente... en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos”;

Que en la fecha fue presentado ante esta Secretaría, en su carácter de Área Coordinadora del Programa, el Proyecto Nro. 4, denominado “Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Construcción de Canteros Municipales”, que fue analizado y enmarcado luego dentro de los parámetros establecidos en la normativa ante citada a los fines de determinar si corresponde su aprobación para ser incluido dentro de los alcances del Programa;

Que advirtiendo que el Proyecto reúne las características necesarias para su inclusión dentro del Programa, ya que tiene por finalidad

incorporar personal para dar continuidad al normal funcionamiento del Servicio de Mantenimiento de espacios verdes y construcción de canteros Municipales, llevando a cabo la contratación de mano de obra, corresponde proceder a su aprobación;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Proyecto Nro. 4, denominado “Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Construcción de Canteros Municipales”, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÀ la presente la Directora de Políticas Ambientales de la Municipalidad de EL Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos para su intervención y, cumplido, ARCHÍVESE. –

Nazareno E Rivero- Florencia A Fortíni

JUZGADO - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°101/2020

El Chaltén, 14 de Julio de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Mariano Ignacio Spisso S/ Infracción Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Anexo I Art.129” EXPTE. 142/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 se encuentra la Nota N°077-DC-SCPyS/MECH2020 en la cual adjunta las notificaciones enviadas a comercios NO

HABILITADOS y que se encuentran desarrollando actividad comercial en la Localidad. Siendo uno de ellos Que a fs.2 se encuentra la nota realizada por el Sr. Mariano Spisso a la Dir. De Comercio de El Chaltén con fecha 9 de Agosto de 2019 por la cual solicita que se habilite el local denominado MI REFUGIO en el rubro ALOJAMIENTO cuyo titular es el Sr. Mariano SPISSO. Que a fs.3 se encuentra la Nota Múltiple N°208-DCyB/MECH208 donde la Dirección de Comercio de El Chaltén a cargo de la Sra. Elizabeth Romanelli invita al Sr. Spisso a tramitar su habilitación comercial, aclarando que de lo contrario deberá cesar con la actividad y retirar de circulación toda publicidad. Que a fs.4 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas caratulando las presentes actuaciones “Mariano Ignacio Spisso S/ Infracción Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Anexo I Art.129” EXPTE. 142/2020 Que a fs.6 se encuentra la Cedula de Notificación N°334/2020 por la cual se cita al Sr. Spisso Mariano Ignacio para el día Martes 10 de marzo de 2020 a las 11hs. Que a fs.7 se encuentra el descargo del Sr. Mariano Spisso el cual informa que el Hospedaje llamado Mi Refugio no se encuentra en funcionamiento ya que no se han terminado los trámites correspondientes a la habilitación comercial. Que a fs.7 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes. Del análisis de las actuaciones se desprende que el Sr. Mariano Ignacio Spisso no ha cometido ninguna infracción al no tener en funcionamiento el comercio que no ha sido habilitado hasta la fecha. Que desde la Secretaria de este Juzgado se han llevado consultas vía web en diferentes sitios donde pudiera estar ofreciendo el alojamiento en cuestión y como resultado no se lo ha encontrado en ninguna pagina de turismo, por lo cual al no tener una prueba fehaciente de que el alojamiento denominado MI REFUGIO perteneciente al Sr. Spisso esté siendo explotado o haya sido explotado de forma comercial, no hay motivo para encontrarlo infractor al Código de Faltas de El Chaltén. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 082/HCDCH/2018 “Código de Faltas de El

Chaltén” La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Spisso Mariano Ignacio como no infractor.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria
RESOLUCIÓN N°102 /2020

El Chaltén, 17 de Septiembre de 2020

Visto:

Los autos caratulados “Trejo María Natalia S/ Infracción Ordenanza 01/HCDCH/2016 Código de Edificación de El Chaltén y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.103 y Art.104” EXPTE. 101/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°481/Sec.Ob./19 referida al Acta de CONSTATAción PRESENCIAL realizada en la parcela 3 de la manzana 9 de la Circunscripción IV de esta localidad, realizada por la Arquitecta Romina Lojo a cargo de la Secretaría de Obras Publicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de El Chaltén. Que a fs.2 se encuentra el ACTA DE CONSTATAción PRESENCIAL N°21/19 realizada el 6 de Mayo de 2019 cuyo funcionario actuante es la Arquitecta Romina Lojo y como testigo figura el Sr. Franco Medina, ambos no firmaron el acta, constando que la misma es una OBRA CLANDESTINA ya que la misma no presenta ningún tipo de documentación

presentada en la oficina de Obras Publicas de la Municipalidad de El Chaltén. Que el día 30 de Noviembre del año 2018 se le hizo entrega a quien se encontraba en la obra, de una nota llamando a la regularización y estableciendo un plazo de 90 días para ello. Al no recibir la documentación solicitada el día 26 de Marzo de 2019 se le realizo entrega personalizada respecto de su situación. Dicha nota cuenta con la firma de la persona a cargo de la obra. Al día de la fecha, la parcela en cuestión no cuenta con expediente abierto, es decir: no cuenta con ningún tipo de documentación presentada. Que a fs.3 se encuentra el proveído de este Juzgado por el cual se caratulan las presentes actuaciones a saber: “Trejo María Natalia S/ Infracción Ordenanza 01/HCDCH/2016 Código de Edificación de El Chaltén y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.103 y Art.104” EXPTE. 101/2019 Que a fs.4 Se encuentra la Cedula N°248/19 con fecha 10 de Mayo de 2019 por la cual se cita a la Sra. Trejo María Natalia a presentarse en este Juzgado de Faltas a fin de que realice su descargo. Que a fs.5 se encuentra el descargo de la Sra. Trejo María Natalia donde dice que el día 14 de Mayo de 2019 presento una nota de carácter informativo al sector de Obras Públicas del municipio de El Chaltén respecto a la construcción que se está realizando en el terreno, representa un obrador donde acopiaremos los materiales y maquinaria para poder realizar la posterior construcción cuyos planos se encuentran en elaboración por el ingeniero Gulli Humberto. Adjuntando al descargo las notas elevadas a la Secretaría de Obras de esta municipalidad y el croquis correspondiente a la obra realizada en carácter de galpón /obrador que será levantado una vez finalizada la obra definitiva. Que a fs.6 se encuentra la Nota enviada por la Sra. María Natalia Trejo el día 14 de Mayo de 2019 recepcionada por el Sr. Franco Medina. La cual indica que la finalidad de la misma es comunicarle que lo construido en el lote sito en Comandante Arrúa N°127 Parcela 3 Mz: 9 Circunscripción IV que posee en carácter de titular, representa un obrador provisorio para el acopio de materiales de construcción de la futura obra cuyos planos se encuentran en elaboración. Adjunta a la nota certificado N°1 emitido por el consejo Agrario Provincial y Certificado de Amojonamiento. Que a fs.7 se encuentra el croquis enviado por la Sra. María Natalia Trejo.

Que a fs. 8 se encuentra la Nota N°298/19 donde se solicita al Intendente Sr. Gerardo Mirvois que articule los medios para dar respuesta a los informes solicitados a la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo los cuales no han sido respondidos ya que la Arq. Romina Lojo manifestó no contar con el personal de inspección idóneo para realizar las constataciones requeridas, cabe aclarar que estas son necesarias para continuar con el proceso resolutorio de cada expediente que se encuentra paralizado por esta situación. En la nota se incluye el pedido de informe que se encuentra en el punto cuatro con referencia en Nota N°276/19 de fecha 24 de Mayo de 2019. Que a fs.9 se encuentra la Nota N°886/Sec.Ob./19 por la cual la Arq. Romina Lojo responde a la Nota N°298/19 y dice que en respuesta a la nota presentada el día 30 de Agosto de 2019 se notifica que los informes solicitados se encuentran en curso, por falta de personal calificado según artículo 6.3.1. Del Código de Edificación vigente Ley Prov. N°2654. Y que a medida que puedan ir elaborando los informes los acercaran al área correspondiente.

Que a fs.10 se encuentra la Nota N°335/20 enviada por este Juzgado de Faltas a la MMO Leticia Forto Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, solicitando respuesta en referencia a la Nota N°298/19 con fecha 30 de Agosto de 2019 a fin de poder continuar con el proceso resolutorio de cada expediente. Que a fs.11 se encuentra la Nota N°144/Sec. Ob y Urb./2020 en respuesta a la Nota N°335/20 con fecha 28 de Febrero de 2020 y en el Inc.3ro responde sobre la obra de la Sra. María Natalia Trejo la cual informa que en su expediente, presenta el certificado N°1 expedido por el Consejo Agrario Provincial, libre deuda impositiva, copia del plano de mensura y una nota compromiso del Ingeniero Gulli Humberto como proyectista y director de obra con fecha 30 de Mayo de 2019. En la actualidad en el lote se encuentra construido un obrador adjuntándose foto actualizada y copias de la documentación.

Que a fs.12 se encuentra el Certificado N°1 de la parcela 3 Manzana 09 de la Circunscripción IV siendo la titular de la Adjudicación la Sra. Trejo María Natalia. Que a fs.13 se encuentra el Certificado de deslinde y amojonamiento del lote perteneciente a la Sra. Trejo María Natalia.

Que a fs.14 se encuentra la nota compromiso presentada por el Ing. Gulli Humberto con fecha 30 de Mayo de 2019 por la cual indica que la Sra.

Trejo María Natalia lo ha instruido y encomendado como Proyectista y Director de Obra, para el diseño de un emprendimiento comercial con destino de Hostería Residencial a construirse en la calle Cte. Arrúa N°127 Lote 3 Mza 9 Circ. IV de la localidad de EL Chaltén.

Que a fs.15 se encuentra el plano de mensura t división de la Fracción 3C Circunscripción IV.

Que a fs.16 se encuentra el comprobante de Impuesto inmobiliario que abona como baldío.

Que a fs.17 se encuentra copia del ACTA DE PREADJUDICACION realizada el 29 de Abril de 2014. Que a fs.18 se encuentra el Informe de Secretaria donde consta que se han cumplido las instancias procesales. Del análisis del presente expediente se desprende que el día 6 de Mayo de 2019 la Arquitecta Romina Lojo Constata una Obra Clandestina, ya que la misma no presentaba planos en la Secretaria de Obras Publicas. Que el día 14 de Mayo de 2019, la Sra. Natalia Trejo presento una nota a la Secretaria de Obras Publicas adjuntando Certificado 01 y Certificado de amojonamiento. Que desde este Juzgado de Faltas se solicito mediante Nota N°276/2019 y con fecha 24 de Mayo de 2019 un pedido de Informe Técnico de Obra sobre la Parcela de la Sra. María Natalia Trejo. Habiendo sido respondida el día 28 de Febrero de 2020 cuya respuesta a lo solicitado fue que la obra de la Sra. María Natalia Trejo es un obrador. Coincidiendo con el descargo de la Sra. María Natalia Trejo, quien dijo que el mismo era para acopio de materiales. No incumpliendo de esta forma con la Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén y con el Código de Edificación de El Chaltén. La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. Y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las provisiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: A la Sra. María Natalia Trejo como no infractora.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin - Neri Victoria

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

EXPTE N°048/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:142

ORDENANZA N°138/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º CRÉASE el Registro Único de Inmuebles de Alquiler Turístico Temporario en el que se registrarán todos los inmuebles que se ofrezcan al público para alojamiento de turistas.

ARTÍCULO 2º OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objeto regular y autorizar el servicio de alojamiento turístico en inmuebles amoblados que se destinen a vivienda o habitación temporaria para turistas, cualquiera fuera el régimen o figura legal que se utilice a tal fin, de conformidad a las previsiones de la Ley 27.221 (Ley de Contratos de Locación de Inmuebles), dentro del territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN. El acceso a los servicios de hospedaje turístico temporario no podrá restringirse por razones de nacimiento, raza, religión, orientación sexual, opinión o discapacidad física o mental, de conformidad con lo establecido en la Ley 23.592.

CAPITULO II

De los inmuebles en los que se brindan servicios de hospedaje turísticos temporarios.

ARTÍCULO 4º. CLASIFICACIÓN. Los inmuebles en los que se brinden servicios de hospedaje turísticos temporarios podrán ser:

La unidad completa o entera, cuando se cede el

uso en su totalidad y en forma exclusiva.

Por habitaciones, debiendo la persona propietaria residir en ella.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS GENERALES.

Sin perjuicio de los requisitos que en forma particular establezca la autoridad de contralor en cada caso, los inmuebles destinados a brindar servicios de hospedaje turísticos temporarios deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

1. Certificado expedido por profesional matriculado que dé cuenta del correcto estado de las instalaciones eléctricas, de gas y de agua. Certificado de la secretaría de obras Publicas con la constatación de M2 a autorizar y su funcionabilidad.

2. Cuando el inmueble se integre a un conjunto edilicio sujeto al régimen de propiedad horizontal, adjuntar un certificado emitido por el Administrador o presidente del Consejo de Administración, en el que conste que, conforme al reglamento de Copropiedad, el inmueble puede destinarse a alquileres temporarios para turistas.

3. Tener de manera visible: plano de evacuación para caso de incendio o catástrofes, plano del sistema de iluminación auxiliar de inmueble cuando correspondiere, listado de números telefónicos para llamados de emergencia, la certificación brindada al momento del registro y los números necesarios de contacto de la persona responsable de la vivienda o, en su defecto, de quien la explote.

CAPITULO III

Titulares de las viviendas que brindan servicios de hospedaje turísticos temporarios

ARTÍCULO 6º. CLASIFICACIÓN. Los prestadores de los servicios de hospedaje temporario podrán ser:

1. Directo, siendo el mismo dueño el que administre el ofrecimiento y uso de la propiedad.

2. Indirecto, cualquiera que no sea el directo.

ARTÍCULO 7º. OBLIGACIONES. Los prestadores de los servicios de hospedaje turísticos temporarios estarán obligados a:

1. En forma previa a cualquier ofrecimiento,

deberá obtener la registración del inmueble en el Registro del Artículo 1º.

2. Inscribir al inmueble en el Registro de Inmuebles de Alquiler Temporario demostrando la titularidad de este o, en su defecto, el título del que surja el derecho que permita de explotación de este.

3. Notificar la transferencia, venta o cesión del inmueble, el cambio de destino o el cese de su ofrecimiento como propiedad de alquiler turístico temporario en los plazos y términos que establezca la reglamentación.

4. Informar al huésped al momento de efectuarse la reserva los servicios ofrecidos y las condiciones de estos de conformidad a la Ley 24.240 (Ley de defensa al consumidor).

5. Llevar registro, en las condiciones que la Secretaría de Turismo Municipal u organismo oficial que esta determine, de la entrada y salida de los huéspedes, procedencia, próximo destino y del documento de identidad o pasaporte del huésped y cualquier otra información que requieran las autoridades Municipales

CAPITULO IV

Medios de oferta digitales que brindan servicios de Hospedaje turístico temporario

ARTÍCULO 8º. DEFINICIÓN. Se consideran medios de oferta digitales, aquellos llevados a cabo a través de la red Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima en relación con su volumen.

ARTÍCULO 9º. Los medios de oferta digitales que operen con los establecimientos de El Chaltén deberán estar inscriptos en la Dirección Nacional de Datos Personales de conformidad con las previsiones de la Ley 25.326 (Ley de protección de datos personales).

ARTÍCULO 10º BENEFICIOS. Todo inmueble inscripto en el Registro que por medio de la presente se crea, podrá ser favorecido con la inclusión en la publicidad oficial y en

programas de difusión, promoción y oferta promovidos por la Secretaría de Turismo y/o el ente mixto de Promoción. Asimismo, podrá recibir asistencia, información y asesoramiento brindado por la Autoridad de Aplicación para el desarrollo de la actividad.

CAPITULO V

Habilitaciones

ARTÍCULO 11º. AUTORIZACIÓN COMERCIAL:

La correspondiente autorización comercial estará a cargo de la Secretaría de Comercio de la Municipalidad de El Chaltén, quien implementará el presente registro y reglamentará las condiciones para su correspondiente autorización comercial.

ARTÍCULO 12º. Se establece una tarifa mínima a abonar de Quinientos (500) Módulos en concepto de Autorización Comercial según lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria, que establece un mínimo para cualquiera sea el rubro para ejercer.

ARTÍCULO 13º. La Autorización será anual, debiendo renovarse antes del 30 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 14º La siguiente ordenanza entrará en vigor desde el día de su promulgación.

ARTICULO 15º. COMUNÍQUESE al departamento Ejecutivo municipal, a la Secretaría de Turismo, **PUBLÍQUESE** en el boletín oficial y **CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica Duran María E Corbalán

EXPTE N°046/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:143

ORDENANZA N°141/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 118/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 03 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica Duran María E Corbalán
EXPTE N°044/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:144

ORDENANZA N°142/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 102/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 29 de Junio del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica Duran María E Corbalán

EXPTE N°045/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:145

ORDENANZA N°143/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 113/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 20 de Julio del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica Duran María E Corbalán

EXPTE N°058/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:146

ORDENANZA N°144/HCDCh/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 126/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 17 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria

del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica Duran María E Corbalán

EXPTE N°064/2020

SANCIONADA: 10/09/2020

PROMULGADA: 18/09/2020

DECRETO N°:163

ORDENANZA N°145/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto N° 135/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 31 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 9º Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 10 de septiembre de 2020.

Jesica Duran María E Corbalán